



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025/MDCH

Chicama, 31 de Marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

EL ACTA DE SESION DE CONCEJO ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 del Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF aprobado disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, dicha Ley aprueba montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30058 – Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 312-2023-EF, Decreto Supremo N° 365-2024-EF y el Decreto Supremo N° 279-2024-EF se aprueban los incrementos mensuales de los servidores, directivos y funcionarios de los Decretos Legislativos N° 728, 1057 y leyes N° 30057, 29709 y 28091;

que, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 2772 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 32269, establece que: "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad";

Que, de conformidad al artículo 9, inciso 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es responsabilidad del Concejo Municipal el aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, mediante Informe N° 003-2025-MDCH-SG/RJSS, de fecha 28 de marzo del 2025, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Chicama, solicita a la Gerencia Municipal realizar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la Ley N° 32269, que decreta el aumento de dieta para los regidores al 30% de la remuneración del Alcalde;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral 1.1 del Artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.";

Que, la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Luis Alvarado Espinoza
 REGIDOR

[Handwritten signature]



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** y **FIJAR** el monto de la dieta percibida por cada Regidor de la Municipalidad Distrital de Chicama a partir de la fecha, equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde de conformidad al Artículo Único de la Ley N° 32269, pudiendo ser r las sesiones de acuerdo a Ley, dos (02) como mínimo y cuatro (04) como máximo al mes; y, cumplir estrictamente los lineamientos que ésta prescribe.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo dispositivo o norma que contravenga la ordenanza aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – **HACER DE CONOCIMIENTO** el presente Acuerdo a las instancias administrativas que correspondan, para los fines legales o administrativos que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal realizar los trámites administrativos a efectos de realizar la publicación del presente acuerdo conforme lo establece el numeral 2 del Artículo 44 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

[Firma]
Edilberto Bada-Castillo
ALCALDE



DE CHICAMA
Luis Arturo Marín Espinoza
REGIDOR

[Firma]